


Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

Clave de programa: 810
Operaciones Sustantivas

OFICIO No. 16/113/DAD/TAI/CI-0370/2015
México, D.F., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**LIC. CARLOS GUSTAVO ALMARAZ MONTAÑO
DELEGADO DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

 Lic, Alfonso García González No. 198,
 Col. Profesores Federales, C.P. 21370, Mexicali, B. C.

Me permito informar a usted que, durante el segundo trimestre del presente ejercicio se llevó a cabo la Auditoría 15/2015, la cual fue notificada el 25 de mayo del presente, mediante el oficio 16/113/DAD/TAI/CI-289/2015 del 18 de mayo del actual, de conformidad con los artículos 37, fracciones VIII, XII y XXVII y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 305, 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79, fracciones IX, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los resultados de la auditoría consisten en las siguientes cuatro observaciones:

- En 223 Resoluciones Administrativas emitidas durante el ejercicio 2014, en las que se resolvieron sanciones de multa, se observó que en 124 casos (56%) por \$ 5'054,608 no han sido pagadas por los infractores, ni han sido turnadas a las instancias fiscales para su cobro.
- De la selección de 70 procedimientos administrativos resueltos en el año 2014, se observó que en 26 (37%), no se realizó la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público Federal, no obstante que derivan de actos que pudieron constituir delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conforme a lo previsto en el Código Penal Federal y Ley General de Bienes Nacionales.
- De la verificación física a los bienes asegurados y/o decomisados bajo su custodia y correspondiente a 260 actos de inspección de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, se observó que las condiciones en las que se resguardan principalmente embarcaciones marinas y artes de pesca, no se asegura su adecuado cuidado. Además, de no contar con una correcta identificación y correlación de los bienes y su correspondiente procedimiento administrativo, impidiendo la determinación de su destino final.



- De la revisión de 70 expedientes de procedimientos administrativos resueltos durante el ejercicio 2014, se observó en 64 (91%) de manera indistinta, conductas que contravienen lo dispuesto en la normatividad establecida para realizar los actos de inspección y vigilancia e instauración, resolución y ejecución de medidas de seguridad y sanciones administrativas, entre las cuales se destacan las siguientes:
 - En 14 expedientes, se constató la inactividad procesal por más de tres meses; no obstante que este plazo es el término para resolver lo que corresponda.
 - En 56 expedientes, se evidenció retrasos de 15 a 97 días para emitir el Acuerdo de Emplazamiento, actividad que permite iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio.
 - En tres expedientes, no hay evidencia de la ejecución de las medidas de seguridad consistentes en suspensión y/o clausura de obras y actividades.
 - En cuatro Resoluciones Administrativas, se omitió resolver la inscripción de los infractores al Padrón de Infractores de Vida Silvestre.
 - Emisión de 46 Resoluciones Administrativas con retraso de hasta por 146 días adicionales al plazo normado.
 - 13 Resoluciones Administrativas sancionatorias, no se han notificado a los infractores.

Al respecto, le solicito de la manera más atenta girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con el área auditada en las cédulas de observaciones correspondientes. No omito informar a usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

Asimismo, me permito solicitarle firmar las cédulas de observaciones y anexos, así como por su amable conducto recabar las firmas de los Servidores Públicos responsables de su atención, para que posteriormente sean enviadas a este OIC debidamente firmadas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su recepción.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

C.P. ALFONSO GREY MÉNDEZ

c.c.p. Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
Lic. Jorge Valencia Sandoval.- Director General de Administración en la PROFEPA.- Presente.
Dr. Luis Eduardo Gómez García.- Director General de la Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA.- Presente.
C.P. Severino Piña Norzagaray.- Titular del Área de Auditoría Interna en el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Presente.

SPN/JCJ/VLR/ALKR